

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nos. 10.563 – 10.565 – 10.566 – 10.569
DECRETOS
Año: 2.022 2.350 – 2.354 – 2.356 – 2.402
RESOLUCIONES
LICITACIONES
N° 14/2.022 (A.P.V.)



SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACION



Nuestra Página web: www.boletinoflarioja.com.ar

Para Publicaciones e-mail:

comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

dibolarioja@gmail.com

e-mail Imprenta:

trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 23 de Diciembre de 2022	Edición de 12 páginas - N° 12.021		

**LEYES****LEY N° 10.563**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Créase el Consejo Provincial de Culturas en el ámbito de la Secretaría de Culturas, dependiente del Ministerio de Turismo y Culturas de la Provincia, en adelante "el Consejo", órgano interjurisdiccional, consultivo, de concertación, de acuerdo y de planificación de políticas públicas destinadas al sector cultural de la Provincia.

Artículo 2°.- Objetivos. El Consejo tiene como objetivos:

a) Diseñar y articular políticas culturales públicas que colaboren en la elaboración de planes y propuestas para el desarrollo cultural local.

b) Fortalecer las áreas culturales regionales, municipales y sus delegaciones.

c) Crear espacios de vinculación e interrelación entre las localidades, los municipios y las regiones que integran la Provincia, con el fin de promover políticas comunes de promoción y desarrollo cultural, respetando nuestra identidad.

d) Intensificar la comunicación y vinculación institucional entre los organismos oficiales para garantizar el acceso de la comunidad a las mismas.

Artículo 3°.- Finalidad. El Consejo tiene como finalidad crear un espacio común de encuentro entre las áreas públicas y privadas de cultura para originar consenso y elaborar propuestas referentes a la organización, coordinación, planificación, promoción, legislación, estrategias y ejecución de actividades en el territorio provincial.

Artículo 4°.- Funciones. Son funciones del Consejo:

a) Analizar y debatir cuestiones referentes a la organización, aplicación de estrategias, y promoción de proyectos y actividades culturales a desarrollarse en el territorio provincial.

b) Generar instancias de formación y capacitación para el personal perteneciente a las áreas culturales públicas locales, como también a sectores culturales independientes pertenecientes a la sociedad civil.

c) Promover y ejecutar proyectos y acciones que persigan el espíritu de garantizar estructuras para el desarrollo, la manifestación y la preservación de la identidad cultural provincial.

Artículo 5°.- Integración. El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

a) Será presidido/a por quien encabece la cartera de la Secretaría de Culturas de la Provincia.

b) El/la vicepresidente/a será representado/a por quien ocupe la Subsecretaría de Gestión Cultural Provincial.

c) El/la Secretario/a General será encabezado/a por quien esté a cargo de la Dirección de Programas Socioculturales y Políticas Regionales.

d) Los/las Consejeros/as serán las autoridades municipales con competencia en las áreas de cultura de cada Municipio designadas a tal fin.

Todos los cargos serán desempeñados ad honórem.

Artículo 6°.- Presidencia. La Secretaría de Culturas de la Provincia o el órgano que en un futuro la reemplazare en ejercicio de la presidencia del Consejo, se desempeñará como responsable y regulador del mismo, teniendo en cuenta entre otras tareas:

a) Convocar a reuniones departamentales, regionales y ampliadas.

b) Elaborar temarios con los aportes de las áreas municipales, regionales y locales.

c) Compartir proyectos y propuestas para el debate y análisis.

d) Promover la adhesión y participación de las administraciones locales en actividades y proyectos culturales provinciales.

e) Generar instancias de formación y capacitación para sus integrantes y gestores culturales en general.

Artículo 7°.- Sede. El Consejo Provincial de Culturas, para todos los efectos, tendrá su sede en el domicilio de la Secretaría de Culturas o el órgano que en su caso la reemplazare y sesionará de forma periódica, a través de reuniones virtuales o presenciales.

Artículo 8°.- Reglamentos. El Consejo está facultado para dictarse su propio reglamento interno de funcionamiento, el que será aprobado por mayoría simple del total de todos sus miembros.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137° Período Legislativo, a veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por los diputados **Lourdes Alejandrina Ortiz y César Uriel Vargas.**

Mirtha María Teresita Luna - Vicepresidenta 2° - Cámara de Diputados e/e Presidencia - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 2.354

La Rioja, 11 de noviembre de 2022

Visto: el Expediente Código A1 N° 00354-3/2022, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.563, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.563 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 20 de octubre de 2022.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

* * *

LEY N° 10.565

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Créanse en el ámbito de la Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Circunscripciones Judiciales de la Provincia con asiento en las ciudades de Chilecito, Chical, Aimagasta, Chepas y en la Sede Villa Unión de la Segunda Circunscripción Judicial, un (1) cargo de Juez de Instrucción sobre Violencia de Género y Protección Integral de Menores.

Artículo 2°.- El Juez de Instrucción sobre Violencia de Género y Protección Integral de Menores que por esta ley se crea tendrá competencia penal especial para entender:

a) En la investigación de delitos de acción pública o dependientes de instancia privada, cuando las víctimas fueren menores que no hayan cumplido 18 años al tiempo de la



comisión del hecho, comprendidos en la Ley Nacional N° 26.061 y en la Ley Provincial N° 8.848.

b) En la investigación de delitos que califiquen como violencia de género, cualquiera sea la edad de la víctima, en los términos de las Leyes Nacionales N° 26.485 y N° 26.791 y de las Leyes Provinciales N° 6.580, 7.959 y 8.561.

Artículo 3°.- Modifícase el Artículo 3° y párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de la Ley Orgánica de la Función Judicial N° 2.425, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- Asientos Judiciales. Sin perjuicio de los demás órganos que sean creados por Ley, tendrán su asiento en la ciudad de La Rioja:

Capital: El Tribunal Superior de Justicia; la Fiscalía General; la Defensoría General; tres (3) Cámaras en lo Civil, Comercial y de Minas; una (1) Cámara en lo Criminal y Correccional; seis (6) Juzgados del Trabajo y Conciliación; tres (3) Juzgados de Instrucción en lo Criminal y Correccional y dos (2) Juzgados de Instrucción sobre Violencia de Género y Protección Integral de Menores; un (1) Juzgado de Menores; cuatro (4) Juzgados de Paz Letrados, un (1) Juzgado de Ejecución Penal y tres (3) Juzgados de Paz Legos.

En la ciudad de **Chilecito:** Dos (2) Cámaras en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional; dos (2) Juzgados del Trabajo y Conciliación; dos (2) Juzgados de Instrucción en lo Criminal y Correccional; dos (2) Juzgados de Instrucción de Violencia de Género y Protección Integral de Menores, un (1) Juzgado de Paz Letrado y los demás órganos que sean creados por Ley.

En la ciudad de **Villa Unión:** Una (1) Cámara Unipersonal en lo Civil, Comercial de Minas, Criminal y Correccional; un (1) Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional; un (1) Juzgado de Instrucción de Violencia de Género y Protección Integral de Menores; un (1) Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación.

En la ciudad de **Aimogasta:** Una (1) Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional; un (1) Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional; un (1) Juzgado de Instrucción de Violencia de Género y Protección Integral de Menores; un (1) Juzgado de Paz Letrado y un (1) Juzgado del Trabajo y Conciliación.

En la ciudad de **Chepes:** Una (1) Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional; un (1) Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional; un (1) Juzgado de Instrucción de Violencia de Género y Protección Integral de Menores; un (1) Juzgado de Paz Letrado y un (1) Juzgado del Trabajo y Conciliación.

En la ciudad de **Chamical:** Una (1) Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas Criminal y Correccional; un (1) Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional; un (1) Juzgado de Instrucción de Violencia de Género y Protección Integral de Menores; un (1) Juzgado de Paz Letrado y un (1) Juzgado del Trabajo y Conciliación.

En todas las cabeceras departamentales y además, en las localidades de Milagro, departamento General Ortiz de Ocampo y Villa Mazán, departamento Arauco, tendrán su asiento un (1) Juzgado de Paz Lego, a excepto en la ciudad Capital, en la que tendrán asiento dos (2) Juzgados”.

Artículo 4°.- Modifícase el Artículo 94° de la Ley N° 2.425 -Orgánica de la Función Judicial-, Apartado 3 y 4 (modificados por las Leyes N° 10.329 y N° 10.404), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

1) El Tribunal Superior de Justicia tendrá tres (3) Secretarías Judiciales, una (1) originaria, una (1) Civil, Comercial y de Minas y una (1) Penal y Laboral, una (1)

Secretaría Administrativa y de Superintendencia, una (1) Secretaría de Información Técnica, una (1) Secretaría Auditora, una (1) Secretaría Económica Financiera y siete (7) Secretarios Relatores.

2) En la Primera Circunscripción Judicial se desempeñarán: dos (2) Secretarías para cada Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas; dos (2) Secretarías en la Cámara Tercera en lo Criminal y Correccional; dos (2) Secretarías en cada Juzgado del Trabajo y Conciliación; una (1) Secretaría por cada uno por los Juzgados de Paz Letrado; una (1) Secretaría en cada Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional; una (1) Secretaría en cada Juzgado de Violencia de Género y Protección Integral de Menores.

3) En la Segunda Circunscripción Judicial existirán, asiento Chilecito: dos (2) Secretarías para la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional; dos (2) Secretarías para la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional; una (1) Secretaría en cada uno de los Juzgados de Instrucción en lo Criminal y Correccional, una (1) Secretaría en cada uno de los Juzgados de Instrucción sobre Violencia de Género y Protección Integral de Menores; dos (2) Secretarías en el Juzgado de Paz Letrado. Asiento Villa Unión: una (1) Secretaría en el Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional; una (1) Secretaría en el Juzgado de Instrucción Sobre Violencia de Género y Protección Integral de Menores.

4) En la Tercera, Cuarta y Quinta Circunscripción Judicial se desempeñarán: dos (2) Secretarías en cada una de las Cámaras en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional; una (1) Secretaría en cada uno de los Juzgados de Instrucción en lo Criminal y Correccional; una (1) Secretaría en cada uno de los Juzgados de Instrucción sobre Violencia de Género y Protección Integral de Menores; una (1) Secretaría en cada Juzgado de Paz Letrado y del Trabajo y Conciliación.

5) Una (1) Secretaría en cada Juzgado de Paz Lego de la Provincia, con excepción de Chepes que posee dos (2)”.

Artículo 5°.- En caso de recusación, excusación, licencia, vacancia u otro impedimento del Juez de Instrucción sobre Violencia de Género y Protección Integral de Menores que por esta Ley se crea, será reemplazado en el siguiente orden:

1.- Por los demás Jueces de Instrucción.

2.- Por el Juez de Paz Letrado.

3.- Por los Conjueces de la lista oficial. Los subrogantes deberán reunir las condiciones exigidas para ser Juez y serán designados por sorteo entre los de igual orden y con idéntico asiento de funciones.

Artículo 6°.- El Tribunal Superior de Justicia distribuirá a los profesionales del Cuerpo Asesor Técnico Interdisciplinario del Juzgado sobre Violencia de Género y Protección Integral de Menores creados en la Primera y Segunda Circunscripción Judicial para prestar servicio en las distintas Circunscripciones Judiciales de la Provincia, conforme lo exijan los requerimientos del Servicio de Justicia. Estos profesionales estarán destinados a la cobertura y atención del Sistema de Cámaras Gesell creado en toda la Provincia.

Artículo 7°.- Créanse un (1) cargo de Prosecretario, un (1) cargo de Jefe de Despacho y siete (7) cargos de Auxiliares Técnicos Administrativos, destinados a prestar servicio en cada Juzgado de Instrucción sobre Violencia de Género y Protección Integral de Menores que por esta Ley se crean.

Artículo 8°.- Créanse dos (2) cargos de Agentes Fiscales para actuar ante el Juzgado de Instrucción sobre Violencia de Género y Protección Integral de Menores de la Tercera, Cuarta y Quinta Circunscripciones Judiciales con asiento en las ciudades de Chamical, Aimogasta y Chepes, respectivamente, y en la Sede



Villa Unión de la Segunda Circunscripción Judicial. Créase un (1) cargo de Agente Fiscal para actuar ante los Juzgados de Instrucción sobre Violencia de Género y Protección Integral de Menores de la ciudad de Chilecito, Segunda Circunscripción Judicial.

Artículo 9°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, efectúe las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente ley.

Artículo 10°.- La presente ley se entenderá complementaria del Código Procesal Penal de La Rioja N° 1.574 y sus modificatorias y de la Ley Orgánica de la Función Judicial N° 2.425.

Artículo 11°.- Derógase el Artículo 3° de la Ley N° 10.329 y el Artículo 1° de la Ley N° 10.404 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.

Artículo 12°.- Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137° Período Legislativo, a veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por los diputados **Carlos Renzo Castro, Antonio Roberto Godoy, Pedro Roberto Luna, María Anahí Ceballos, Egle Maricel Muñoz y Carla Noelia Aliandro.**

Mirtha María Teresita Luna - Vicepresidenta 2° - Cámara de Diputados e/e Presidencia - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 2.356

La Rioja, 11 de noviembre de 2022

Visto: el Expediente Código A1 N° 00356-7/2022, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.565, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.565 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 20 de octubre de 2022.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

LEY N° 10.566

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 73° Bis de la Ley Orgánica de la Función Judicial N° 2.425, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 73° Bis.- Los Secretarios de los Juzgados de Paz Letrados, los Jueces de Paz Legos y los Secretarios de los

Juzgados de Paz Legos tendrán a su cargo la certificación de firmas y copias de documentos para ser presentados en actuaciones judiciales o ante la Administración Pública Nacional o Provincial, con excepción de los que hubieren sido otorgados por Escribanos Públicos. En el caso de actuaciones Judiciales a la certificación sólo la efectuará el Secretario ante el cual han pasado los actos”.

Artículo 2°.- Derógase la Ley N° 3.711 y toda otra norma que se oponga a la presente ley.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137° Período Legislativo, a veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por los diputados **Carlos Renzo Castro y Carla Noelia Aliandro.**

Mirtha María Teresita Luna - Vicepresidenta 2° - Cámara de Diputados e/e Presidencia - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 2.350

La Rioja, 11 de noviembre de 2022

Visto: el Expediente Código A1 N° 00359-8/2022, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.566, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.566 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 20 de octubre de 2022.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

LEY N° 10.569

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Institúyase a la fecha 14 de diciembre de cada año como “Día Provincial de la Graduada y el Graduado de la Universidad Nacional de la Rioja”, en reconocimiento a la aprobación de la modificatoria del Estatuto Universitario del año 2016.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137° Período Legislativo, a tres días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el diputado **Carlos Alberto Machicote.**

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

**DECRETO N° 2.402**

La Rioja, 22 de noviembre de 2022

Visto: el Expediente Código A1 N° 00377-6/2022, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.569, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.569 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 03 de noviembre de 2022.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

LICITACIONES

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad**

**Licitación Pública N° 14/2022
Expediente: A-4 N° 1389-G-2022**

Objeto: Adquisición de una Desmontadora / Desarmadora para Ruedas de Camiones, Maquinarias Agrícolas y Viales de uso intensivo Trifásica apta para Llantas de 14" A 56".

Presupuesto Oficial \$ 8.975.205,00.

Valor del Pliego: \$ 25.000,00.

Fecha de Apertura: 12/01/2023 - 11 horas.

Lugar de Apertura: Catamarca 200 - La Rioja Capital.

Consultas y Adquisición de Pliego: División Tesorería - Catamarca 200 - C.P. 5300 - La Rioja Capital - Teléfono: 0380-4453322 - 4453323.

Ing. Jorge R. Escudero
Administrador General
A.P.V.

N° 850571 - \$ 4.403,00 - 23/12/2022 - Capital

VARIOS

**Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. G02-00941-1-19, caratulados: "Asociación Civil Ministerio Evangelístico Jesucristo Vive y Viene", se dictó Resolución de Expropiación N° 731 de fecha 30 de noviembre de 2022, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble ubicado en Barrio San Vicente, de esta Ciudad Capital de la provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley N° 8.244, Art. 25 -

Dcto. 118 - Ratificado en Ley 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro por Disposición N° 025325, de fecha 29 de noviembre de 2021, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, en la Sección Planos, bajo el Tomo 131, Folio 14, con fecha 10 de junio de 2022, con la siguiente Nomenclatura Catastral Otorgada: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: G; Manzana: 31; Parcela: 200; Superficie total: dos mil veintiún metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (2.021,60 m2). El referido queda comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte con Eje de Canal; al Este con propiedad de Máxima Cabrera; al Sur con calle Pamplona; al Oeste con propiedad de Jorge Fuentes. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.

La Rioja, 30 de noviembre de 2022.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

N° 349 - S/c. - 16 al 23/12/2022

* * *

**Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. A6-00090-0-18, caratulados: "Vera Jorge Antonio s/Regularización Dominial de un lote de terreno, emplazado en la ciudad de La Rioja, provincia homónima", se dictó Resolución de Expropiación N° 723 de fecha 25 de noviembre de 2022, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble emplazado en el barrio Vivero Nacional, de esta ciudad Capital de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley N° 8.244, Art. 25 - Dcto. 118 - Ratificado en Ley 8.244, aprobado por Disposición N° 025615, de fecha 22 de abril de 2022, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, en la Sección Planos, bajo el Tomo 132, Folio 61, de fecha 31 de agosto de 2022, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: E; Manzana: 65; Parcela: 62; Superficie total: doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (246,23m2); el referido queda comprendido dentro de los siguientes linderos generales - Linda: al Norte con calle Granadero Baigorria; al Este con propiedad de Bobbio Beatriz Susana, Parcela "e"; al Sur con propiedad de Chumbita Juan Octavio, Parcela "u"; al Oeste con propiedad de Mercado Juana Natividad, Parcela "d" (pt). Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.

La Rioja, 25 de noviembre de 2022.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

N° 350 - S/c. - 16 al 23/12/2022

* * *

**Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. A6-00753-3-17, caratulados: "Sr. Olmedo Cándido Alejandro y Otro s/Cambio de Carátula del Plano", se dictó Resolución de Expropiación N° 732 de fecha 30 de noviembre de 2022, a los



efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre los inmuebles ubicados en barrio Galli, localidad Plaza Nueva, departamento Famatina, provincia de La Rioja, comprendidos dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley N° 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro por Disposición N° 025440, de fecha 08 de febrero de 2022, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, en la Sección Planos, bajo el Tomo 132, Folio 85, con fecha 19 de septiembre de 2022, con la siguiente Nomenclatura Catastral Otorgada: Lote 1) Departamento: 06; Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 27; Parcela: 5; Superficie total: siete mil quinientos setenta y siete metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados (7577,32 m²). El referido queda comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte con propiedad de la Suc. Alejandro Gómez; al Este con propiedad del Sr. Néstor Cortez; al Sur con calle pública; al Oeste con propiedad del Sr. Corzo Carlos Javier y; Lote 2) Departamento: 06; Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 27; Parcela: 4; Superficie total: cinco mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (5758,80 m²). El referido queda comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte con la Suc. Jesús Pasos; al Este con propiedad del Sr. Corzo Carlos Javier; al Sud-Oeste con calle pública y propiedad de la Sra. Lorena Castro. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera. La Rioja, 30 de noviembre de 2022.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

N° 351 - S/c. - 16 al 23/12/2022

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. A6-00818-8-18, caratulados: “Micaela de los Angeles Torres Chacón s/Escritura de Inmueble ubicado en el paraje Cristo de Abraham, Dpto. Capital”, se dictó Resolución de Expropiación N° 751 de fecha 07 de diciembre de 2022, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble ubicado en el paraje Cristo de Abraham, de ésta ciudad Capital de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley N° 6.595, Art. 25 - Dcto. 118 - Ratificado en Ley 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 026067, de fecha 22 de noviembre de 2022, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, en la Sección Planos, bajo el Tomo 133, Folio 62, con fecha 30 de noviembre de 2022, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral Otorgada: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: D; Manzana: 679; Parcela: 50; Superficie total: tres mil seiscientos setenta y siete metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados (3.677,81 m²). El referido queda comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Nor-Este con propiedad de la Sra. Silvia Cano; al Sur con calle pública; al Oeste con propiedad del Sr. Elio Daniel Cano. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera. La Rioja, 07 de diciembre de 2022.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

N° 352 - S/c. - 16/12 al 23/12/2022

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. G02-00443-3-22, caratulados: “Abilar, Solana y Otros s/Escrituración de inmuebles ubicados, en distrito Guanchín, Dpto. Chilecito”, se dictó Resolución de Expropiación N° 767 de fecha 14 de diciembre de 2022, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre los inmuebles ubicados en el distrito Guanchín, departamento Chilecito, provincia de La Rioja, comprendidos dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley N° 8.244, Decreto 118/07, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro por Disposición N° 025203, de fecha 12 de octubre de 2021, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, en la Sección Planos, Lámina 2/3, bajo el Tomo 133, Folio 44, con fecha 18 de noviembre de 2022, identificados con la siguiente Nomenclatura Catastral Otorgada: Departamento: 07; Circunscripción: VIII; Sección: A; Manzana: 16; Parcela: 73; Superficie total: seis hectáreas mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (6 ha 1785,45 m²). El referido queda comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte con propiedad de la Sra. Iribarren Teresa Luz, Plano Disp. 022290; al Este con lote 74 manzana 16; al Sur con calle pública; al Oeste con propiedad de Abilar, José y hermanos, y Departamento: 07; Circunscripción: VIII; Sección: A; Manzana: 16; Parcela: 74; Superficie total: seis hectáreas mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (6 ha 1785,46 m²). El referido queda comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Norte con propiedad de la Sra. Iribarren, Teresa Luz, Plano Disp. 022290; al Este con arroyo seco; al Sur con calle pública; al Oeste con lote 73 manzana 16. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.

La Rioja, 14 de diciembre de 2022.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

N° 353 - S/c. - 20 al 27/12/2022

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Rodolfo R. Ortíz Juárez, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 8, de la 1era. Circ. Judicial La Rioja, Secretaría “A”, a cargo del Dr. Néstor F. Carrizo, en los autos Expte. N° 1040122000030185 - Letra “V” - Año 2022, caratulados: Vera, Alicia Noemí / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria), hace saber que la Srta. Alicia Noemí Vera, CUIL: 27-20253589-0, ha iniciado Juicio de Información Posesoria de un inmueble ubicado en pasaje Mariano Moreno 545, B° Shincal, de esta ciudad capital de La Rioja, con plano de mensura aprobado por Disposición Catastral N° 025367 de fecha 10/12/21, Nomenclatura Catastral Dpto. “01”, Circ. “I”, Sec. “G”, Manz. “58”, Parc. “61”, con una superficie total de 238,48 m². Sus linderos: al Este calle pública de su ubicación (cont. Mariano Moreno); al Oeste: parcela 60 a nombre de Graciela Nicolasa de la Fuente; al Norte: Benito de León (hoy Ariel Barrionuevo) y parcela b/2 (propiedad de Teresa Raquel Fuentes de León antes de Ramón Leandro Fuentes); al Sur: con Julio César Mercado. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a presentarse en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local de esta ciudad. Secretaría, 30 de noviembre de 2022.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

N° 27780 - \$ 3.375,00 - 06 al 23/12/2022 – Capital



El señor Juez de la Sala Unipersonal N° 2, de la Cámara Única en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Walter Ricardo Vera; Secretaría "B" a cargo de la Dra. Fabiola del C. Carbel, hace saber que en los autos Expte. N° 30102180000015646 - Letra "A" - Año 2018, caratulados: "Adi, Elías y Otra - Concurso Preventivo", que tramitan ante este Tribunal, se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de la sucesión de los Sres. Elías Adi, D.N.I. N° 6.828.885 (Expte. N° 303 - Letra "A" - Año 2013, caratulado: "Adi, Elías - Sucesorio Ab Intestato") y Abdala, Irma Angélica, D.N.I. N° 7.887.219 (Expte. N° 14163 - Letra "A" - Año 2018, caratulado: "Abdala, Irma Angélica - Sucesión Ab Intestato"), ambos con domicilio en calle Diego Arroyo N° 49, B° Centro de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja; calificándolo de Pequeño Concurso -Arts. 14,153, 288 y conc. LCQ y sus modificatorias con todos los efectos previstos en la legislación concursal. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico designado, Cra. Liliana Díaz Bazán, con domicilio en calle San Martín N° 117, 4° Piso Oficina "J", B° Centro, de la ciudad de La Rioja, hasta el día 10 de febrero de 2023. Se ha fijado el día 07 de abril de 2023, para que el Síndico presente el Informe Individual que establece el Art. 35 LCQ, y el día 09 de junio de 2023, para la presentación del Informe General (Art. 39, LCQ).

Secretaría, 2 de diciembre de 2022.-

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaria

N° 27802 - \$ 12.060,00 - 13 al 27/12/2022

La Sra. Jueza de la Sala 2 de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción Judicial, Dra. Marcela S. Fernández Favaron, Secretaria "A", a cargo de la Dra. María Lorena Celis Ratti, en autos Expte. N° 10101190000019594 - Letra "H" - Año 2019, caratulados: "Hipochaki, Carlos Javier - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", ha ordenado la publicación de los siguientes edictos a los efectos de poner en conocimiento que se ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria), respecto de los inmuebles "Campo El Rodeo", ubicado en la localidad de Chañar del departamento General Belgrano, dentro de La Merced "El Simbolar", comprendido dentro de los siguientes linderos: al Norte con Pozo de la Jarilla y "Telarito"; al Oeste con Loma Alta, al Sud con Napes y Baldes de Pacheco, y al Este con Merced del Chañar; lo que encierra una superficie total de 235 ha 2.889,50 m², que linda (a grandes rasgos) al Oeste, Norte y parte del Este con sucesión de Juan Ayán, parte del Este con propiedad del Sr. Carlos Romero; otra parte del Este con el Sr. Barrera; y al Sur con Ruta Nacional N° 38; cuya Matrícula Catastral es 4-13-09-002-912-802. Y "Campo El Norte" que se encuentra sito también en la localidad de Chañar del departamento General Belgrano, que es parte de otro inmueble de mayor extensión, ubicado sobre la Ruta Nacional N° 38, comprendido dentro de los siguientes linderos: de frente al Sur sobre la Ruta Nacional N° 38, ochocientos metros, dos mil quinientos metros en sus costados Este y Oeste; lindando al Norte con propiedad de Florencio Maldonado; al Este con propiedad de Florencio

Maldonado, Damaso Farías, Julio Wamba y Osfaldo Tello; y al Oeste con propiedad de Carlos Romero y Osfaldo Tello (según plano) y Desposorio Tello (según instrumento de cesión de derechos y acciones posesorios); lo que encierra una superficie total de 145 ha 8.102,32 m²; cuya Matrícula Catastral es 04-13-09-022-639-137, citando y emplazando a estar a derecho a los colindantes denunciados y a los colindantes superpuestos, a la Municipalidad de la Capital y al Estado Provincial por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 12 de setiembre de 2022.

Dra. María Lorena Celis Ratti
Secretaria

N° 27815 - \$ 5.400,00 - 13 al 27/12/2022 - Capital

La Sra. Juez, Dra. Claudia R. Zárate de la Cámara Segunda Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaria "B" a cargo de la Dra. Gisela Vicentini, con asiento en la ciudad de Chilecito, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 20202220000030002 - Letra "A" - Año 2022, caratulados: "Ávila, Gilda Michela Antonia c/Vaiani, Pascual Ramón - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", cita y emplaza por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local a los que se consideren con derecho al referido inmueble ubicado en el Barrio Paimán Sur, Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja, cuya Nomenclatura Catastral responde al Dpto. 07, Circunscripción 1, Sección B, Manzana 6, Parcela 20, con una Superficie de 2792.00 m², a comparecer a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.

Chilecito, 23 de noviembre de 2022.

Cecilia Rita Seáñez
Jefe de Despacho

N° 27819 - \$ 1.485,00 - 16 al 23/12/2022 - Chilecito

La señora Juez de la Sala Unipersonal Dra. María Dolores Lazarte de esta Excma. Cámara Única de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia, de La Rioja, Dr. Gustavo Roque Díaz, Secretaria Civil "B" a cargo del Dr. Franco Darío Soria, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores y toda persona que se considere con derechos sobre bienes del extinto Ricardo Cayetano Serafini a comparecer a estar a derecho dentro de los 15 (quince) días posteriores a la última publicación (Art. 2.340 del C.C y C.N.), en autos Expte. N° 401022220000032296 - Letra "S" - Año 2022, caratulados: "Serafini, Ricardo Cayetano s/Sucesorio", que se tramitan por la referida Secretaría. Publicación por el término de 5 (cinco) días.

Aimogasta, 06 de diciembre de 2022.

Julio César Toro
Prosecretario

N° 27821 - \$ 1.800,00 - 16 al 30/12/2022 - Aimogasta



La Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "B" - de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, del Dr. Gustavo Roque Díaz; Secretaría del actuario, Dr. Franco Darío Soria, con asiento en la ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, en los autos Expte. N° 40102220000031889 - Letra "S" - Año 2022, caratulados: "Salas, Antonia Simona y Otros s/Sucesorio Ab Intestato"; resolvió decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de los extintos Antonia Simona Salas, Osvaldo Antonio Salas y Marcelina Brígida Ávila; debiéndose publicar los edictos citatorios en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente de la provincia de La Rioja por el término de cinco (5) veces, citando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 342 Inc. 3° del C.P.C.).
Secretaría, 29 de noviembre de 2022.

Dr. Franco D. Soria
Secretario

N° 27827 - \$ 2.250,00 - 16 al 30/12/2022 - Aimogasta

* * *

La Dra. Dra. Claudia R. Zárate, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría "B" de la autorizante, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 2336 y 2643 del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 340 siguientes y concordantes del C.P.C. y 520 de la L.O.F.J., declárase la competencia del Tribunal para entender en el Sucesorio Ab Intestato de la causante. cita y emplaza por (3) veces en el Boletín Oficial y tres (3) veces en un diario de circulación local, a todos los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de Luisa Vera D.N.I. N° 20.823.667, para que comparezcan en el término de 15 días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, ídem en sus domicilios reales al Ministerio de Educación de la Provincia y a la Dirección General de Ingresos Provinciales (Art. 10 y 13 del C.P.C.) y a los coherederos denunciados en sus domicilios reales a presentarse en los autos Expte. N° 20202210000028207 - Letra "V" - Año 2021, caratulados: "Vera Luisa / Sucesión Ab Intestato" de trámite ante la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "B", con asiento en la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja.
Chilecito, 06 de diciembre de 2022.

Patricia Analía Moreno
Prosecretaria

N° 27829 - \$ 2.160,00 - 16 al 23/12/2022 - Chilecito

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Segunda, Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" - Sala Unipersonal, Dra. María Haydee Paiaro, Secretario de la actuaria Dr. Claudio Gallardo cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Chumbita Ricardo Antonio D.N.I. N° 6.720.565, en los autos Expte. N° 10201200000023757 - Letra "C" - Año 2020, caratulados:

"Chumbita Ricardo Antonio s/Sucesorio Ab Intestato", se ha ordenado se publiquen edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por el término de treinta (30) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 30 de mayo de 2022.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 27855 - \$ 360,00 - 23/12/2022 - Capital

* * *

El Proc. señor Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la Inspección General de Justicia y el Dr. Jorge Páez a cargo del Registro Público de la provincia de La Rioja mediante Disposición N° 39/22 de fecha 15/12/22 en Expediente C023-0126-4-22, caratulados: LAHLO S.R.L s/Inscripción de Contrato Social ordena la publicación de edicto por un día de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 de la LSC y hace saber que la firma LAHLO S.R.L en Baltazar Jaramillo número 259, Barrio Centro de esta ciudad de La Rioja, departamento Capital de la provincia de La Rioja, ha solicitado la inscripción de su contrato social de fecha 01 de septiembre del año 2022 y modificatorio de fecha 21 de octubre, siendo sus socios: Lahitte Mariela Alejandra, argentina, nacido el día 24 de marzo del año 1968, Documento Nacional de Identidad número 20.161.062, de profesión Odontóloga, CUIL N° 27-20161062-7, manifiesta ser de estado civil casada, con domicilio en 8 de Diciembre número 83, Barrio Centro de esta ciudad de La Rioja, departamento Capital de la provincia de La Rioja; Lobato Marcelo Daniel, argentino, nacido el día 07 de abril del año 1968, Documento Nacional de Identidad número 20.025.475, de profesión Odontólogo, CUIL N° 23-20025475-9, manifiesta ser de estado civil casado, con domicilio en 8 de Diciembre número 83, Barrio Centro de esta ciudad de La Rioja, departamento Capital de la provincia de La Rioja, Lobato Lahitte Santiago, argentino, nacido el día 09 de noviembre del año 1995, Documento Nacional de Identidad número 39.298.121, de profesión Odontólogo, CUIL N° 20-39298121-8, manifiesta ser de estado civil soltero, con domicilio en Baltazar Jaramillo número 259, Barrio Centro de esta ciudad de La Rioja, departamento Capital de la provincia de La Rioja, Lobato Lahitte Federico Daniel, argentino, nacido el día 14 de mayo del año 1994, Documento Nacional de Identidad número 37.739.559, de profesión Odontólogo, CUIL N° 20-37739559-0, manifiesta ser de estado civil soltero, con domicilio en 8 de Diciembre número 83, Barrio Centro de esta ciudad de La Rioja, departamento Capital de la provincia de La Rioja. Objeto social: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros en cualquier otra forma tomando participación en establecimientos propios o ajenos tanto en la República Argentina como en el exterior a las siguientes actividades: 1) Servicios relacionados con la Medicina: a) Instalación y explotación de: Establecimientos Prestadores de Servicios de Salud, consultorios de atención general y especializada, centros médicos, consultorios odontológicos, centros odontológicos, centros médicos-odontológicos, consultorios y centros de kinesiología, servicios de urgencia médica y odontológica o servicios médicos permanentes, institutos, establecimientos de asistencia y rehabilitación, consultorios de análisis químicos y bioquímicos, inyectables y servicios de enfermería, servicios de emergencias domiciliarias médicas y odontológicas, establecimientos de estética corporal, maternidades, cirugías ambulatorias; b) servicios de ecografías,



radiografías, tomografías, resonancia magnética, centros y consultorios de diagnóstico por imágenes en general, y todas tareas similares destinados a prestar servicios relacionados con la medicina, abarcando todas sus especialidades; c) Brindar servicios médicos y odontológicos integrales a empresas, que comprende: Medicina del Trabajo: exámenes de ingresos, exámenes periódicos, atención a enfermedades profesionales, accidentes de trabajo, control de ausentismo, creando a ese efecto un servicio médico; atención médico jurídica de la empresa, pericias judiciales, juntas médicas, comparecer ante organismos oficiales como profesional de parte, asesoramiento en contratos de trabajo. Servicio bucodental a escuelas y demás establecimientos escolares; d) Organización de cursos de capacitación, conferencias y congresos, enseñanza y perfeccionamiento de las ciencias médicas y odontológicas, publicaciones relacionadas con la medicina, la investigación científica y experimental, incluyendo el campo de la farmacología, análisis clínicos, radiología, ecografía, cirugía, medicina nuclear, actividades médicas de colaboración y en general todas las ciencias médicas; e) Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho, celebrando además convenios con Obras Sociales, Sindicatos, entidades estatales, públicas, privadas o particulares; 2) Comercialización de Productos: compra, venta, importación y exportación de productos medicinales y odontológicos, así como también materiales descartables, insumos y equipamiento afín a la operatoria medicinal y odontológica; 3) Compra, Venta, representación, distribución, importación exportación, confección de implantes protésicos en general, accesorios médicos, insumos para la práctica médica, prótesis externas, prótesis, plantillas, equipamiento médico en general, implantes protésicos e insumos para el ejercicio de la medicina, locación y sublocación de consultorios con maquinaria y aparatos de todo tipo para terapias y consultorios. Instalación, equipamiento y explotación de Gimnasios con aparatos, maquinarias elementos e implementos para llevar a cabo tratamientos de todo tipo, en especial para rehabilitación kinesiológica post operatoria en general y bienes inmuebles de cualquier naturaleza. Esta Sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las Leyes o este Estatuto y que se vinculen con el objeto social. Esta Sociedad podrá: 1) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles semovientes, y otros objetos y valores, ya sea mediante compra, venta, cesión, donación, permuta o por cualquier otro tipo, con facultad para administrar, vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo, gravar o enajenar dichos bienes a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las mencionadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contrato o al crédito; 2) tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o privados, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de interés respectivo; 3) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar negociar de cualquier otro modo: letra de cambio, pagarés, vales, giros cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, públicos o privados, constituir depósitos de dinero; 4) Celebrar contratos de locación de obras o servicios tanto en calidad de locadora como de locataria, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos, como asimismo podrá celebrar contratos laborales de todo tipo; 5) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declarar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, transigir, prestar o diferir juramentos; 6)

Conferir poderes generales o especiales, por tiempo determinado o indeterminado, revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, otorgar firmas de los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia. Para ello, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social, ya sea que en su actividad contratare con particulares o con el Estado nacional, provincial o municipal, administración central o entidades autárquicas obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o presente en el estatuto. Fecha de cierre del ejercicio el 31 de diciembre de cada año. El capital social: se fija en la suma de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00) representado por doscientas cuotas (200) de (\$ 10.000,00) Pesos Diez Mil cada una y da derecho a un (1) voto por cuota societaria. El capital social se encuentra totalmente suscrito por cada uno de los socios según el siguiente detalle: socia Lahitte Mariela Alejandra suscribe cincuenta y cuatro cuotas representativa del 27% (veintisiete por ciento) del capital social, integrando en este acto 20 cuotas que representan el diez por ciento (10%) en efectivo lo que totaliza una suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) y el saldo restante se compromete a integrarlas en un lapso de dos años; socio Lobato Marcelo Daniel suscribe cuarenta y seis cuotas representativas del 23% (veintitrés por ciento) del capital social, integrando en este acto 10 cuotas que representan el cinco por ciento (5%) en efectivo lo que totaliza la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) y el saldo restante se compromete a integrarlas en el lapso de dos años; socio Lobato Lahitte Santiago suscribe cincuenta cuotas representativas al 25% (veinticinco por ciento) del capital social integrando en este acto diez cuotas que representan el cinco por ciento (5%) en efectivo lo que totaliza la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) y el saldo restante se compromete a integrarlas en el lapso de dos años; y socio Lobato Lahitte Federico Daniel suscribe cincuenta cuotas representativas al 25% (veinticinco por ciento) del capital social integrando en este acto 10 cuotas que representan el cinco por ciento (5%) del capital social en efectivo lo que totaliza la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) y el saldo restante se compromete a integrarlas en el lapso de dos años el socio. Gerencia: La Gerencia y Administración de la sociedad estará a cargo de la señora Lahitte Mariela Alejandra en calidad de Socia Gerente. Publicación por un día en el Boletín Oficial.

La Rioja, 20 de diciembre de 2022.

Jacob Emanuel Saúl

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 27860 - \$ 12.998,00 - 23/12/2022 - Capital

La Sra. Juez de la Cámara Primero en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Petrillo, Paola María de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Lorena Celis Ratti, Secretaria, hace saber, por única (1) vez a los herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Nicolás Demetrio Corzo D.N.I. N° 8.014.265, a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley de treinta (30) días posteriores a la última publicación en el Boletín Oficial y diario de circulación local, en los autos Expte. N° 10101220000031793 - Letra "C" - Año 2022, caratulados: "Corzo, Nicolás Demetrio / Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 12 diciembre 2022.

Dra. María Lorena Celis Ratti

Secretaria Transitoria

N° 27864 - \$ 360,00 - 23/12/2022 - Capital



La Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional - Secretaría Civil "B", Tercera Circunscripción Judicial sita en calle Rosario Vera Peñaloza esquina Perón de la ciudad de Chamental Pcia. de La Rioja, en los autos Expte. 30102220000031353 - Letra "D" - Año 2022, caratulados: "Díaz Andrea Gladys del Valle / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por el termino de treinta días, posteriores a la publicación del presente edicto, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Díaz Andrea Gladys del Valle, D.N.I. N° 23.948.081, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por una vez. Dr. Magaquián Pablo Ricardo, Juez de Cámara - Dra. Fabiola del C. Carbel - Secretaria. Secretaría, 11 de noviembre de 2022.

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaría "B"

N° 27865 - \$ 360,00 - 23/12/2022 - Capital

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Secretaría "A", de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad Capital, provincia de La Rioja, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía; Secretaria actuaria Dra. María Lorena Celis Ratti, en los autos Expte. N° 10101220000031832 - Letra "L" - Año 2022, caratulados: "Luna, Juan Luciano; Mercado, Nicolasa Antonia / Sucesión Ab Intestato", hace saber por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la Provincia que se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos, Juan Luciano Luna, D.N.I. N° 3.456.160 y Nicolasa Antonia Mercado, D.N.I. N° 8.717.665, a comparecer en el término de treinta (30) días posteriores a la última publicación del Boletín Oficial. Secretaría, 05 de diciembre de 2022.

Dra. María Lorena Celis Ratti
Secretaria Transitoria

N° 27866 - \$ 405,00 - 23/12/2022 - Capital

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, el Dr. Gustavo Roque Díaz, Juez titular de la Sala Unipersonal Primera, Secretaría Civil "A" a cargo de la Dra. María de Los Ángeles Stubbia Vega, hace saber por el término de un día (01) a los fines de que comparezcan a estar a derecho todos aquellos que se consideren herederos, legatarios o acreedores de los causantes María Delia Oviedo de Peralta, D.N.I. N° 7.890.020 y el Sr. Jacinto Julián Peralta, D.N.I. N° 3.002.116, dentro del término de treinta (30) días en los autos Expte. N° 40101220000031674 - Letra "P" - Año 2022, caratulados: "Peralta, Jacinto Julián y Otra s/Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría Civil, 02 de noviembre de 2022.

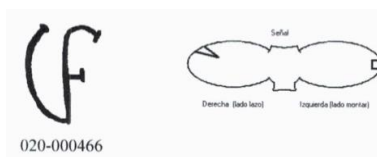
Dra. María de los Ángeles Stubbia Vega
Secretaria

N° 27869 - \$ 405,00 - 23/12/2022 - Aimogasta

EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0205/18, caratulados: Flores, Carlos Argentino. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Flores, Carlos Argentino D.N.I. 20.744.827, con domicilio en Sarmiento 385 - Milagro del Departamento Gral. Ocampo, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Ocampo (11). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Cuadro o caladura; Lado Lazo: Gancho de encima.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



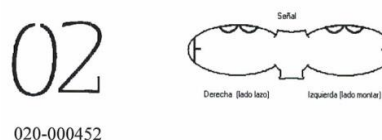
Rubén Alexis Echenique
Director RUMPyS

N° 27850 - \$ 1.890,00 - 23 al 30/12/2022

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0130/18, caratulados: Álamo, Andrés Adalberto. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Álamo, Andrés Adalberto D.N.I. 26.105.639 con domicilio en B° Las Pampas calle Luis Américo Barrios S/N del departamento Sanagasta, que desarrolla la actividad en el departamento Sanagasta (17). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Llave de encima y Despunte con tajo; Lado Lazo: Llave de encima y Despunte con tajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



Rubén Alexis Echenique
Director RUMPyS

N° 27851 - \$ 1.890,00 - 23 al 30/12/2022

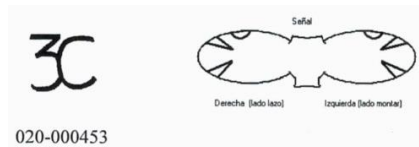
* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0131/18, caratulados: Álamo, Cristian Danilo. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Álamo, Cristian Danilo D.N.I. 33.395.104 con domicilio en Las Carreras S/N B°



Las Chacras del departamento Sanagasta, que desarrolla la actividad en el departamento Sanagasta (17). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de encima y Hoja de higuera; Lado Lazo: Muesca de encima y Hoja de higuera.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



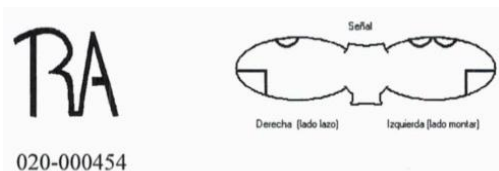
Rubén Alexis Echenique
Director RUMPyS

N° 27852 - \$ 1.890,00 - 23 al 30/12/2022

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0132/18, caratulados: Álamo, Néstor Ramón. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Álamo, Néstor Ramón D.N.I. 27.583.038 con domicilio en B° Las Pampas calle Luis Américo Barrios S/N del departamento Sanagasta, que desarrolla la actividad en el departamento Sanagasta (17). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Llave de encima y Banco de abajo; Lado Lazo: Muesca de encima y Banco de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



Rubén Alexis Echenique
Director RUMPyS

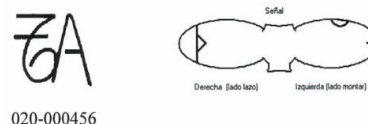
N° 27856 - \$ 1.890,00 - 23 al 30/12/2022

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0134/18, caratulados: Álamo, Tomas Andrés. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Álamo, Tomas Andrés D.N.I. 33.959.571 con domicilio en B° Las Pampas calle Luis Américo Barrios S/N del departamento Sanagasta, que desarrolla la actividad en el departamento Sanagasta (17). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Tajo en punta y Muesca de encima; Lado Lazo: Pilón y Horqueta.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer

dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



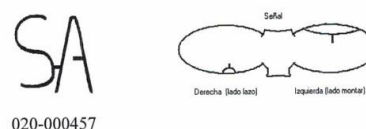
Rubén Alexis Echenique
Director RUMPyS

N° 27857 - \$ 1.890,00 - 23 al 30/12/2022

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0135/18, caratulados: Álamo, María Soledad. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Álamo, María Soledad D.N.I. 35.241.644 con domicilio en B° Las Pampas calle Luis Américo Barrios S/N del departamento Sanagasta, que desarrolla la actividad en el departamento Sanagasta (17). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Sacado de encima con tajo; Lado Lazo: Muesca de abajo con tajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



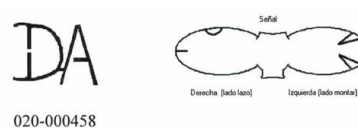
Rubén Alexis Echenique
Director RUMPyS

N° 27858 - \$ 1.890,00 - 23 al 30/12/2022

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0136/18, caratulados: Álamo, César Daniel. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Álamo, Cesar Daniel D.N.I. 28.624.862 con domicilio en B° Las Pampas calle Luis Américo Barrios S/N del departamento Sanagasta, que desarrolla la actividad en el departamento Sanagasta (17). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Hoja de higuera despuntada; Lado Lazo: Muesca de encima y Tajo en punta.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



Rubén Alexis Echenique
Director RUMPyS

N° 27859 - \$ 1.890,00 - 23 al 30/12/2022

FUNCION EJECUTIVA**D. Ricardo Clemente Quintela**
Gobernador**Dra. María Florencia López**
Vicegobernador**MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA**

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	Cr. Jorge Antonio Quintero De Hacienda y Finanzas Públicas	Dr. Miguel Angel Zárate De Seguridad, Justicia y DD.HH.	Ing. Ariel Martínez Francés De Educación	Dr. Marcelo D. del Moral De Infraestructura y Transporte	Dr. Juan Carlos Vergara De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	Dr. Fernando Rejal De Producción y Ambiente	D. Alfredo Menem De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	D. Ariel Puy Soria De Vivienda, Tierras y Hábitat	Prof. Adolfo Scaglioni De Agua y Energía	Prof. Gustavo Luna De Turismo y Culturas
Dr. Ismael Bordagaray De Transporte y Comunicación	Dra. Rosana Analía Porras Fiscal de Estado	Dr. Pedro Oscar Goyochea Asesor General de Gobierno	Cr. Jorge Omar Nicolás Menem Presidente Tribunal de Cuentas		

SECRETARIOS DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA**D. Armando Molina**
General de la Gobernación**Lic. María Luz Santángelo Carrizo**
de Comunicación y Planificación Pública**SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA**

Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica	Dra. Alejandra Oviedo De Gestión Política	Lic. Adriana Olima De Gestión Departamental	Cr. Germán Vergara De Gestión Presupuestaria	Téc. Fabiana Oviedo De Representación Institucional
Néstor Trincherá Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	Crio. Fernando Torres De Relaciones Institucionales	D. Fabián de la Fuente De Políticas Regionales	Lic. Miguel Galeano De Relaciones con la Comunidad	Pedro Sánchez De Casa de La Rioja en Córdoba
		Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social		

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco De Hacienda	Cr. Jorge Marcelo Espinosa De Finanzas Públicas	Ing. Julieta Calderón De Industria, PyMEs y Comercio	Lic. Beatriz Tello De Empleo	Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes De Trabajo
Ing. Hugo Fernando Vera De Ciencia y Tecnología	Zoraida Rodríguez De Gestión Educativa	Dr. Juan Antonio Carbel De Ganadería	Prof. Duilio Madera De Políticas Socioeducativas	José Avila De Gestión Administrativa
D. Ernesto Salvador Pérez De Agricultura	Dr. Santiago Azulay Cordero De Ambiente	Geól. Hernán Raúl Hunicken De Minería	D. Juan Pedro Carbel De Biotecnología	Esc. Irene Zárate Rivadera De Tierras
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	Arq. Pedro Daniel Flores De Hábitat Social	Esc. Liliana Zarate Rivadera De Tierras	D. José Gordillo De Desarrollo Territorial p/la Inclusión Social	Prof. Guido Varas De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte, Recreación e Inclusión	Ing. Carlos Ariel Andrade De Obras Públicas	Lic. Alcira del V. Brizuela De Transporte y Movilidad de la Pcia.	Ing. Raúl Karam De Agua	Dr. Alfredo Pedrali De Energía
Dr. Gonzalo Enrique Calvo De Atención de la Salud	Lic. Marcia Ticac De Promoción y Prevención	Dr. Roberto Carlos Menem De Gestión Administrativa	Prof. Patricia Herrera De Culturas	Lic. Angela Karen Navarro Martínez De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	D. Juan Pablo Delgado De Juventudes	Dr. Lucas Alfredo Casas De Justicia	Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes De Seguridad	D. Délfór Augusto Brizuela De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días **martes** y **viernes** de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.L.B.O.**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	45,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	45,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	45,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	59,50
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	59,50
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	134,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	134,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	629,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	134,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripción anual	Pesos	7.612,00
k) Ejemplar del día	Pesos	51,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	124,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	68,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	82,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	95,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	11.120,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	15.239,00